



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 156-2023-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 156-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2023, las 18h23.

VISTOS. - Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0053-M, de 08 de febrero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *"SOLICITUD REINTEGRO CARGO OFICIAL MAYOR"*¹.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0054-M, de 09 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, con el asunto: *"Reintegro Ab. María Bethania Félix López"*².
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0055-M, de 09 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, mediante el cual designó a la doctora María Fernanda Paredes Loza, asesora 4, como secretaria relatora Ad-Hoc del despacho³.
- d) Designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza, como secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho, mientras se llene la vacante del cargo⁴.

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de mayo de 2023⁵, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en tres (03) fojas con cinco (05) fojas en calidad de anexos, firmado por el señor Pablo Eduardo Alvarado Briones, por sus propios y personales derechos y como candidato a la dignidad de alcalde del cantón Colimes y su abogado patrocinador. Mediante este documento solicita **"se digne declarar mediante sentencia la vulneración de mis Derechos, y ordene la reparación material e inmaterial integral del daño causado, así como la nulidad de las elecciones en el Cantón Colimes, POR NO HABERSE RESUELTO EL RECURSO DE OBJECCION PLANTEADO OPORTUNAMENTE, IMPIDIÉNDOSE CONTINUAR CON EL DEBIDO PROCESO. ASÍ COMO TAMBIÉN, POR LA FALTA DE CONTROL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL"**(sic en general).

¹ Fs. 12.

² Fs. 13.

³ Fs. 14.

⁴ Fs. 15.

⁵ Fs. 1-8.



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 156-2023-TCE

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **156-2023-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de mayo de 2023⁶, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 25 de mayo de 2023⁷ en un (01) cuerpo contenido en once (11) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO. - En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Pablo Eduardo Alvarado Briones complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, LOEOP o Código de la Democracia), en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE); en específico:

1. En su escrito inicial señala que también comparece en calidad de candidato de alcalde del cantón Colimes, por tanto, deberá adjuntar la documentación que acredite dicha calidad, en copia certificada otorgada por autoridad competente.
2. En su escrito indica que presenta una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, del mismo modo, solicita que se declare la nulidad de **"las elecciones en el Cantón Colimes, POR NO HABERSE RESUELTO EL RECURSO DE OBJECCION PLANTEADO OPORTUNAMENTE"**. En este sentido, deberá especificar si se trata de una denuncia, acción o recurso.
3. Determine el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, acción o recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad.
4. Aclare y precise los fundamentos de la denuncia, acción o recurso; así como los agravios y preceptos legales vulnerados.
5. En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá señalar de forma expresa e inequívoca la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su petición. Igualmente si se trata de una infracción electoral o acción de queja, señalará el numeral y artículo específico en el que sustenta su denuncia o acción.
6. Determinará con claridad su pretensión.
7. Sírvase aclarar y completar el anuncio de prueba ofrecida constante en los numerales 5.2 y 5.3 de su escrito, cuya redacción, además, se encuentra incompleta. Se le recuerda que el anuncio de los medios de prueba que pretenda ofrecer deberán cumplir con las disposiciones que determina el RTTCE.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

⁶ Fs. 9.11.

⁷ Fs. 16.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 156-2023-TCE

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a las direcciones de correos electrónicos de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO. - Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

QUINTO. - Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Pablo Eduardo Alvarado Briones, en las siguientes direcciones electrónicas: stalyngarcia@hotmail.com, tb-barreno@hotmail.com, abogada.solorzano@live.com. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Se recuerda al peticionario que en las causas contencioso electorales sustanciadas por el Tribunal Contencioso Electoral, la casilla electrónica judicial no es un medio de notificación a las partes procesales.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las siguientes direcciones electrónicas: santiago vallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO. - Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



